| CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL | |
|---|---|
| **1. Fecha de elaboración del estudio previo:** | **17 DE NOVIEMBRE DE 2026** |
| **2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | **DIANA ZULETA OLIVELLA** |
| **3. Dependencia solicitante:** | **PERSONERA AUXILIAR EN SALUD, RIESGOS, PENSIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES** |
| **4. Tipo de Contrato:** | **ADICIÓN EN VALOR Y EN PLAZO AL CONTRATO No. 046-2026** |

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, y partiendo de la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, en concordancia con las funciones plasmadas en el Manual Específicos de funciones y competencias laborales (Resolución No. 00014 del 3 de febrero de 2012) y la Resolución No. 0235 del 5 de agosto de 2025 "*por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en la Jefe fe la Oficina Administrativa y Financiera de la personería de Valledupar y se dictan otras disposiciones*", la ***Personera Auxiliar en Salud, Riesgos, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes*** procede a formalizar las actuaciones administrativas necesarias, para adelantar los estudios previos tendientes a **ADICIONAR EN VALOR Y EN PLAZO EL CONTRATO No. 046-2026** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE ACOMPAÑE Y APOYE A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN SALUD EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) Y REALICE COADYUVANCIA EN TEMAS DE SALUD Y DEMÁS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA".**

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, suscribió el Contrato **No. 046** de fecha 18 de agosto de 2026, con la señora **KATHERINE CAMPOS BELEÑO** para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE ACOMPAÑE Y APOYE A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN SALUD EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) Y REALICE COADYUVANCIA EN TEMAS DE SALUD Y DEMÁS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA"**; por un término de **TRES (3) MESES**, por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000,00)**, cuyo plazo de finalización es el 19 de noviembre de 2026

Que, mediante Oficio de fecha 17 de noviembre de 2026, la Personera Auxiliar en Salud, Riesgos, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, y Supervisora del Contrato en mención, solicita ampliar el valor y el plazo del Contrato **No. 046 de 2026**, atendiendo las siguientes consideraciones:

> *"En mi condición de Personera Auxiliar en Salud, Riesgos, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y partiendo de la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, en concordancia con las funciones plasmadas en el Manual Específicos de*

*funciones y competencias laborales (Resolución No. 00014 del 3 de febrero de 2012), en mi calidad de Supervisora del Contrato No. 046 de 2026, me permito dejar constancia de la siguiente necesidad de adición en valor y plazo del Contrato que se identifica a continuación:*

| | |
|---|---|
| ***Contrato No. :*** | ***046-2026*** |
| ***Contratante:*** | ***PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR*** |
| ***Contratista:*** | ***KATHERINE CAMPOS BELEÑO*** |
| ***Objeto:*** | ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE ACOMPAÑE Y APOYE A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN SALUD EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) Y REALICE COADYUVANCIA EN TEMAS DE SALUD Y DEMÁS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA.*** |
| ***Valor:*** | ***NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00)*** |
| ***Plazo:*** | ***TRES (3) MESES*** |
| ***Supervisor del Contrato:*** | ***PERSONERA AUXILIAR EN SALUD, RIESGOS, PENSIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES*** |
| ***Fecha de Iniciación:*** | ***20 de agosto de 2026*** |
| ***Fecha de terminación:*** | ***19 de noviembre de 2026*** |

*Me permito presentar la siguiente adición a la necesidad, así:*

*Es indispensable llevar a cabo la adición en valor y en plazo al contrato de la referencia, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE ACOMPAÑE Y APOYE A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN SALUD EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) Y REALICE COADYUVANCIA EN TEMAS DE SALUD Y DEMÁS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA", atendiendo que el contrato en mención se encuentra próximo a vencerse y los servicios prestados por el contratista continúan siendo indispensables para el funcionamiento de la dependencia.*

*La Personería Municipal de Valledupar, como órgano del Ministerio Público en el nivel territorial, cumple un papel fundamental en la defensa de los derechos de la ciudadanía, el control de la gestión pública y la vigilancia de la conducta de los servidores públicos municipales.*

*De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, el Ministerio Público tiene la función de velar por el cumplimiento de la Constitución y la ley, garantizar la protección de los derechos fundamentales y ejercer control sobre la actividad administrativa. Asimismo, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, establece las competencias del Personero Municipal, destacando su función de intervención en defensa del orden jurídico y del interés general en el ámbito municipal.*

*En ejercicio de dichas funciones le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. (Arts. 168 y 169).*

*Que la Personería Municipal desarrolla su actividad administrativa en diferentes oficinas (1) el Despacho de la señora Personera Municipal, (2) Oficina Administrativa y Financiera, (3) Personería Auxiliar – en temas de Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional, (4) Personería Auxiliar en temas de Gobierno, Seguridad, Movilidad y Convivencia, (5) Personería Auxiliar –para el Sector Ambiente, Gestión del Riesgo, Servicios Públicos, Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, (6) Personería Auxiliar en Salud, Riesgo, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, (7) Oficina de Atención a Víctimas, (8) Ventanilla Única, y demás oficinas y espacios integrantes de la entidad, cuyas funciones requieren para el desarrollo de sus actividades y servicios, de personal operativo y profesional que agilice y permita hacer más eficiente este Ministerio Público en la prestación de los servicios a la comunidad.*

*Por otro lado, se debe tener en cuenta que parte de la labor misional de esta agencia del Ministerio Público es velar por la promoción y defensa de los Derechos Humanos y Colectivos, las garantías fundamentales, así como la defensa de los intereses de la sociedad, esto incluye la asesoría, la elaboración de acciones constitucionales, la revisión de procesos y procedimientos; actuaciones estas que son realizadas por personal con conocimientos jurídicos, con el objetivo de brindar un servicio a la comunidad con estándares de eficiencia, oportunidad y calidad.*



**Calle 14 No. 6 – 44 * Antiguo Edificio Cajanal**
**Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co**
**Valledupar – Cesar**

*Las leyes de la República de Colombia, le ha entregado más de cien (100) funciones a las Personerías, siendo las más recurrentes e importantes, el seguimiento constante al desarrollo de las gestiones que se realizan a los derechos de petición, conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos y la vigilancia a la conducta de los servidores públicos.*

*De acuerdo con las estadísticas de la Personería Municipal de Valledupar, durante la vigencia de 2024, fueron radicados y tramitados, más de CUATRO MIL (4.000) asuntos y durante la vigencia de 2025, exactamente SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (7.486) asuntos y en lo que avanza la presente vigencia fiscal a corte 30-09-2026 se han tramitado y radicado SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN (7.781), los cuales fueron asignados a las diferentes Personerías Auxiliares y al Área Administrativa de la entidad.*

*La Personería Municipal, tiene la responsabilidad de intervenir en múltiples asuntos legales, incluyendo la protección de los derechos de la población privada de la libertad (PPL), la vigilancia de la función pública, el control disciplinario y la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos. La insuficiencia de personal genera un riesgo de rezago en la respuesta institucional y una posible afectación en la garantía de derechos fundamentales.*

*Además, en el Municipio de Valledupar se encuentran importantes centros penitenciarios y carcelarios que albergan un número significativo de personas privadas de la libertad. En estos espacios se presentan constantes situaciones que requieren la intervención inmediata de la Personería en materia de derechos humanos. La falta de personal capacitado impide una respuesta ágil y eficiente, afectando la eficacia en la supervisión de estos establecimientos y en la atención, de las denuncias presentadas por la población carcelaria.*

*El derecho a la salud de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) es un derecho humano inalienable, garantizado por el Estado, que implica atención médica oportuna, continua, de calidad y con enfoque en dignidad humana, sin importar su condición de reclusión. El Estado es responsable de la salud de las PPL, debiendo asegurar el acceso a servicios médicos dentro y fuera del centro penitenciario si la condición lo requiere.*

*Toda PPL tiene derecho a un examen médico y psicológico, imparcial y confidencial, inmediatamente después de ingresar al centro de reclusión, por lo tanto, se deben garantizar tratamientos, medicamentos, atención de urgencias y salud mental, con las mismas condiciones de igualdad que el resto de la sociedad.*

*El esquema de salud para la población privada de la libertad está regulado por el Decreto 2245 de 2015, en desarrollo de los artículos 65 y 66 de la Ley 1709 de 2014 y modificado por el Decreto 1142 de 2016, el cual articula la afiliación de esta población al Sistema General de Seguridad Social en Salud de quienes pueden conservar su afiliación a los regímenes contributivo, especiales o de excepción y al régimen subsidiado para la población domiciliaria que no pueda acceder a los anteriores regímenes. Ley 1709 de 2014, Decretos 2245 de 2015 y 1142 de 2016; Resoluciones 4005 de 2016 y 5512 de 2016.*

*El modelo de atención en salud para la población privada de la libertad, está regulado mediante la Resolución 5159 de 2015, la cual fue modificada mediante la Resolución 3195 de 2016, que incluyó como destinatarios a las entidades que administran los regímenes contributivos, especiales o de excepción, para la prestación de servicios, con énfasis en atención intramuros y con un sistema de referencia y contrarreferencia a los servicios de salud extramuros. Resolución 3595 de 2015; Circular 05 de 2016 del MSPS, Circular 002 de 2016 de la SNS, Circular Conjunta 0029 de 2016 y Comunicado general MINJUSTICIA de 2016.*

*La contratación de este profesional permitirá fortalecer la atención a la comunidad PPL, garantizar la defensa jurídica de la entidad y mejorar la gestión de los servicios de salud a este grupo poblacional al que están obligados los centros penitenciarios del municipio.*

*La Personería Auxiliar en Salud, Riesgo, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, tiene una demanda de servicios de asesoría y de atención al usuario bastante alta, que nos compromete a ofrecer una mejor y más oportuna atención a la comunidad, demandando de la contratación de personal de apoyo que haga más efectiva la satisfacción o realización de esa necesidad. Por otro lado, es necesario que la Personería Municipal tenga a su disposición la asistencia de un profesional en derecho, para que coadyuve en temas de salud de la población en general y demás asuntos de competencia de la dependencia. Con ello, la entidad busca el*



**Calle 14 No. 6 – 44 * Antiguo Edificio Cajanal**
**Correo electrónico: info@personeriavalledupar.gov.co**
**Valledupar – Cesar**

*cumplimiento de su misión y visión, así como el fortalecimiento de sus procesos y la buena gestión en los mismos.*

*Por lo anterior, es necesario del acompañamiento continuo de Un (1) Profesional del Derecho, que permita agilizar dichos procesos y aunar esfuerzos para el cumplimiento de las metas y estrategias planteadas por el Personera Auxiliar en Salud, Riesgo, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, y si bien la Personería cuenta con profesionales vinculados a la Institución con conocimientos sólidos y experiencia en las funciones inherentes a los cargos que desempeñan, ese equipo resulta insuficiente para atender y cumplir con los requerimientos".*

Finalmente, se deja constancia de que la adición presupuestal proyectada guarda estricta observancia de los límites consagrados en el estatuto general de contratación de la administración pública, toda vez que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el Contrato **No. 046 de 2026.**

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, se hace necesario e indispensable adicionar el valor y el plazo del Contrato **No. 046 de 2026.**

## OBJETO E IDENTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN AL CONTRATO No. 046-2026

**Objeto del contrato principal: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE ACOMPAÑE Y APOYE A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN SALUD EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) Y REALICE COADYUVANCIA EN TEMAS DE SALUD Y DEMÁS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA"**

**Plazo del contrato principal:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato, esto es, a partir del ***20 de agosto de 2026 al 19 de noviembre de 2026***.

**Adición del plazo al contrato principal No. 1:** El plazo de ejecución del Contrato **046-2026** se ampliará **HASTA 31-DIC-2026**, esto es, a partir del ***20 de noviembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026***, contados a partir de la finalización del contrato principal.

**Clase de Contrato: ADICIÓN EN VALOR Y EN PLAZO AL CONTRATO No. 046-2026**

| | | |
|---|---|---|
| **Supervisor** | **Funcionario:** | **DIANA ZULETA OLIVELLA** |
| | **Cargo:** | **Personera Auxiliar en Salud, Riesgos, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes** |

## VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO 046-2026, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

**Valor estimado de la adición:** El valor de la adición al Contrato **No. 046 de 2026** se estima en la suma de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000,00).**

**Variables consideradas para calcular el presupuesto de la adición en valor al Contrato No. 046 de 2026:** Existe en el presupuesto de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, los recursos disponibles para contratar estos servicios con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026.

| | |
|---|---|
| **Valor del Contrato No. 046 de 2026:** | **$9.000.000,00** |
| **Valor Adición:** | **$4.100.000,00** |

**PRESUPUESTO OFICIAL;** De acuerdo con lo expuesto anteriormente el presupuesto asignado para la presente adición es de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000,00).**, atendiendo la necesidad del servicio y los recursos de que dispone la Personería Municipal de Valledupar.

## CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para **ADICIONAR EN VALOR Y EN PLAZO AL CONTRATO No. 046 de 2026** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE ACOMPAÑE Y APOYE A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN SALUD EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) Y REALICE COADYUVANCIA EN TEMAS DE SALUD Y DEMÁS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA"** a fin de garantizar el acompañamiento continuo de un profesional, que permita agilizar dichos procesos y aunar esfuerzos para el cumplimiento de las metas y estrategias planteadas por la Personería Municipal de Valledupar, y si bien la Personería cuenta con profesionales vinculados a la Institución con conocimientos sólidos y experiencia en las funciones inherentes a los cargos que desempeñan, ese equipo resulta insuficiente para atender y cumplir con los requerimientos que demanda la Personería Auxiliar.

| | |
|---|---|
| **DIANA ZULETA OLIVELLA**<br>Personera Auxiliar en Salud, Riesgos, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes | |
| **PATRICIA INES DAZA SALAS**<br>Jefe Oficina Administrativa- Financiera | |

| ACTUACIÓN | NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó: | **JUAN CAMILO LÓPEZ NACIMIENTO**<br>Abogado Externo de Apoyo Jurídico – Despacho Personera Municipal de Valledupar (Contratista) | |
| Aprobó | **MARLYN ELENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**<br>Asesora Jurídica Despacho Personera Municipal de Valledupar (Contratista) | |
| | **ALFREDO YESID PÉREZ ANGARITA**<br>Asesor Jurídico – Despacho y Oficina Administrativa y Financiera Personería Municipal (Contratista) | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | |